



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 3 de abril de 2020
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2020/0051(COD)**

7195/20
ADD 1

WTO 67
COWEB 39
AGRI 107
UD 59
TDC 1
CODEC 248

PROPUESTA

De: secretario general de la Comisión Europea,
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 3 de abril de 2020

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la
Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2020) 135 final - ANEXO

Asunto: ANEXO de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del
Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1215/2009 del Consejo, por
el que se introducen medidas comerciales excepcionales para los países y
territorios participantes o vinculados al Proceso de Estabilización y
Asociación de la Unión Europea

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2020) 135 final - ANEXO.

Adj.: COM(2020) 135 final - ANEXO



Bruselas, 3.4.2020
COM(2020) 135 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

**que modifica el Reglamento (CE) n.º 1215/2009 del Consejo, por el que se introducen
medidas comerciales excepcionales para los países y territorios participantes o
vinculados al Proceso de Estabilización y Asociación de la Unión Europea**

ANEXO

ANEXO I

RELATIVO A LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 1, APARTADO 2

Sin perjuicio de las normas para la interpretación de la nomenclatura combinada, se considerará que el texto de la designación de los productos es meramente indicativo, y se determinará el régimen preferencial, en el marco del presente anexo, por el alcance de los códigos NC. Cuando el código NC vaya precedido de la partícula «ex», el régimen preferencial se determinará por la aplicación conjunta del código NC y de la designación correspondiente.

Número de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Volumen del contingente por año ¹	Beneficiarios	Tipo de derecho
09.1530	2204 21 94 2204 21 95 2204 21 96 2204 21 97 2204 21 98 2204 22 93 2204 22 94 2204 22 95 2204 29 93 2204 29 94 2204 29 95	Vino de uvas frescas, de grado alcohólico adquirido que no exceda del 15 %, con excepción del vino espumoso	30 000 hl	Albania ² , Bosnia y Herzegovina ³ , Kosovo ⁴ , Macedonia del Norte ⁵ , Montenegro ⁶ y Serbia ⁷ .	Exención

¹ Un volumen global para cada contingente arancelario al que correspondan las importaciones procedentes de los beneficiarios.

² La inclusión del vino originario de Albania en este contingente arancelario global queda supeditada al agotamiento previo del contingente arancelario individual contemplado en el Protocolo adicional sobre el vino celebrado con Albania. Dicho contingente arancelario individual se especifica con los números de orden 09.1512 y 09.15.13.

³ La inclusión del vino originario de Bosnia y Herzegovina en este contingente arancelario global queda supeditada al agotamiento previo de ambos contingentes arancelarios individuales contemplados en el Protocolo sobre el vino celebrado con Bosnia y Herzegovina. Dichos contingentes arancelarios individuales se especifican con los números de orden 09.1528 y 09.1529.

⁴ La inclusión del vino originario de Kosovo en este contingente arancelario global queda supeditada al agotamiento previo de ambos contingentes arancelarios individuales contemplados en el Protocolo sobre el vino celebrado con Kosovo. Dichos contingentes arancelarios individuales se especifican con los números de orden 09.1570 y 09.1572.

⁵ La inclusión del vino originario de Macedonia del Norte en este contingente arancelario global queda supeditada al agotamiento previo de ambos contingentes arancelarios individuales contemplados en el Protocolo adicional sobre el vino celebrado con Macedonia del Norte. Dichos contingentes arancelarios individuales se especifican con los números de orden 09.1558 y 09.1559.

⁶ La inclusión del vino originario de Montenegro en este contingente arancelario global, en la medida en que afecte a los productos del código NC 2204 21, queda supeditada al agotamiento previo del contingente arancelario individual contemplado en el Protocolo sobre el vino celebrado con Montenegro. Dicho contingente arancelario individual se especifica con el número de orden 09.1514.

⁷

La inclusión del vino originario de Serbia en este contingente arancelario global queda supeditada al agotamiento previo de ambos contingentes arancelarios individuales contemplados en el Protocolo sobre el vino celebrado con Serbia. Dichos contingentes arancelarios individuales se especifican con los números de orden 09.1526 y 09.1527.